



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 624-A /12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 66 de fecha 11 de septiembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-208, mediante CITE DESPACHO N° 0971/12 de fecha 04 de septiembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 05 de septiembre de 2012, a horas 09:49, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 175/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CKORA CKORA ALTA**" D-6 para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CKORA CKORA ALTA**", remitida por el SUB ALCALDE G.A.M.S., D-6 Sr. Rómulo Flores Laruta a (fojas 098), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 48/2012** de fecha 07 de agosto de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 099).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, **RPA-ANPE comisiones N° 304/12**, de fecha 08 de agosto de 2012, la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada C., designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 226):

- ADMINISTRATIVO: Sra. Mirtha Encinas (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Rómulo Flores Laruta (Sub Alcalde D-6)
- TÉCNICO: Ing. Elías Navia (Téc. D-5)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DIEZ PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 13 de agosto de 2012 a (fojas 227), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, de fecha 13 de agosto de 2012, al RPA - ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 300), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA - ANPE N° 319/12** de fecha 20 de agosto de 2012 a (fojas 303 a 304), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. RAÚL ALBERTO MERILES TORRES, propietario de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOEMIT, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CKORA CKORA ALTA**", por un monto de Bs. 170.534,10 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO con 10/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 64 días calendario.

Que, conforme establece el punto 16.5.2 **Evaluación de la Propuesta con el precio Evaluado Más Bajo** del Documento Base de Contratación aprobado mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 48/2012** a (fojas 099), "*El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, verificara en forma minuciosa si la propuesta con el precio Evaluado Más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas establecidos en el presente DBC, ... La propuesta será descalificada si no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos.*", en virtud a lo citado, se constata que la comisión de calificación no cumplió con la revisión minuciosa de los formularios presentados por el proponente, pues se puede advertir que en el **ÍTEM N° 4 LOSA FONDO DE H°A° TIPO A P/TANQUE**, no cumple con lo requerido por el DBC en las **Especificaciones Técnicas**, con referencia al encofrado ya sea de madera o metálico a (fojas 174), de acuerdo a **FORMULARIO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, que presenta la persona adjudicada, en el que se evidencia la existencia de siete materiales propuestos sin considerar el material a ser utilizado para el encofrado, a (fojas 251), hecho que se enmarca en el numeral **6.2 Las causales de descalificación son:** en su inciso a) *Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas,* e inciso b) *Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC,* a (fojas 219).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

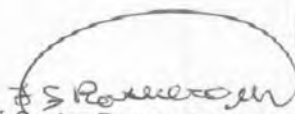
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 175/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. RAÚL ALBERTO MERILES TORRES, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CKORA CKORA ALTA**" D-6, por un monto total de **Bs. 170.534,10 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO con 10/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 64 días calendario, por contravenir el Documento Base de Contratación, conforme se demuestra en formularios presentados por el proponente verificando, que en el **ÍTEM N° 4 LOSA FONDO DE HªAº TIPO A PITANQUE**, no cumple con lo requerido por el DBC en las Especificaciones Técnicas, con referencia al encofrado ya sea de madera o metálico a (fojas 174), Corroborado mediante el **FORMULARIO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** en el que se ratifica la existencia de siete materiales propuestos sin considerar el material a ser utilizado para el encofrado, a (fojas 251), en el numeral **6.2 Las causales de descalificación son:** en su inciso a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas, e inciso b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, a (fojas 219).
- Art.2°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CKORA CKORA ALTA**" D-6, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos (**FOM 100**) del Proceso de Contratación como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.
- Art.3°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100 y ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.4°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**